

ENCUENTRO EMPRESARIAL EN COLOMBIA

(Bogotá, 21-24 de septiembre 2015)

PROGRAMA DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS

1.- CONTEXTO

Dentro del Programa de “Acciones Complementarias de Iniciación”, la Cámara de Comercio de España convoca un Encuentro Empresarial en Colombia que se llevará a cabo del 21 al 24 de septiembre 2015.

El Programa de Acciones Complementarias de Iniciación se encuadra en el marco del Programa Operativo de las Regiones de Convergencia, “Phasing in” y Pashing out” para el periodo 2007-2013, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por las Cámaras de Comercio.

Asimismo, el programa persigue servir de apoyo a la internacionalización, habiendo sido creado con el fin de ayudar al objetivo de los Programas desarrollados por las Cámaras de contribuir a la mejora de la competitividad y fortalecimiento empresarial.

2.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto promover la participación de pymes de las Comunidades Autónomas de:

- Andalucía
- Castilla La Mancha
- Extremadura
- Galicia
- Comunidad Valenciana

en la acción complementaria ENCUENTRO EMPRESARIAL EN COLOMBIA (Bogotá, 21 al 24 de septiembre) para los sectores

- Agroalimentario
- Materiales de Construcción/Vivienda
- Metalúrgico / Bienes de equipo
- Energías renovables
- Biotecnología
- Seguros
- Desarrollo de Software
- Servicios TIC
- Infraestructuras de Turismo

El Contenido de las Acciones Complementarias de Iniciación se detallan en el Documento “Acciones Complementarias de Iniciación (período 2007-2013)” que se encuentra en la web de la Cámara de Comercio de España (www.camara.es) en el apartado correspondiente a Acciones Complementarias de Iniciación.

3.- BENEFICIARIOS

En las Acciones Complementarias pueden participar pymes (Según la definición de la Unión Europea) potencialmente exportadoras y/o exportadoras, o que deseen consolidar sus departamentos de comercio exterior, abrir mercados en el exterior o consolidar sus ventas en el mercado en cuestión.

Las empresas han de cumplir con la normativa nacional y comunitaria: norma de minimis, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

4.- IMPORTE Y TRAMITACION DE LAS AYUDAS

La cuantía total de la ayuda asciende al 80% del importe elegible de los gastos que se detallan a continuación para un representante por empresa.

- Agenda de reuniones
- Gastos de viaje, alojamiento y manutención con un máximo de importe elegible de 1.572€. Por encima de encima de esta cantidad, el gasto en el que incurre la empresa será excluido del cálculo de la subvención.
- Gastos de organización del encuentro.

El esquema de la subvención FEDER es el siguiente:

CCAA	Privada no elegible	Financiación Pública Nacional	Privada elegible	FEDER
Andalucía			20%	80%
Castilla la Mancha	20%	16%		64%
Extremadura	20%	16%		64%
Galicia			20%	80%
C. Valenciana	20%	16%		64%

La subvención se liquidará con posterioridad a la celebración de la acción, siendo necesario para ello remitir a la Cámara de Comercio de España la documentación indicada en el apartado 9 de esta convocatoria (JUSTIFICACION).

5.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

La solicitud de inscripción se presentará a través de la web habilitada al efecto <http://www.camara.es/es/encuentro-empresarial-en-colombia>

Una vez recibida la solicitud, la Cámara de Comercio de España se pondrá en contacto con las empresas para completar la inscripción, enviando la ficha de inscripción e instrucciones para el pago..

La empresa deberá enviar a partir de ese momento cumplimentada la ficha de inscripción y abonar a la Cámara de Comercio España, en concepto de **provisión de fondos**, la cantidad de **450.-Euros**. Tras la celebración de la acción la Cámara de España remitirá a las empresas participantes liquidación económica y regularizará la cantidad pagada por las empresas junto al pago de la bolsa de viaje, de forma que el coste final para las empresas sea el 20% del coste total de la acción (respetando los límites establecidos).

- La solicitud de inscripción no se considerará completada hasta la realización del pago.
- El envío de la ficha de solicitud y el pago de la provisión de fondos no implican su admisión. A las empresas que no sean aceptadas se les devolverá dicha provisión.

- La provisión de fondos no será reintegrable a las empresas que renuncien a participar una vez cerrado el plazo de inscripción, salvo causa de fuerza mayor.

Nº de participantes.- El número máximo de empresas participantes en la acción es 38. Provenientes de las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Castilla La Mancha, Galicia, Extremadura y Comunidad Valenciana.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio **y finalizará el 23 de julio a las 14.00h.**

Esta documentación debe remitirse a la Cámara de Comercio de España (Ribera del Loira, 12 – 28042 Madrid). Se podrá enviar por correo electrónico (micaela.picazo@camara.es), correo postal o por fax al número 91 590 69 10/04. El Registro de Entrada de la Cámara certificará la presentación y su prioridad temporal.

6.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las condiciones imprescindibles para optar al programa de ayudas son:

- Que la empresa solicitante o autónomo tenga su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación territorial de las Cámaras de cada una de las Comunidades Autónomas que se recogen en el punto 2 de esta convocatoria.- **OBJETO.**
- Ser una **PYME** (de acuerdo a la definición de pyme de la UE) o **Autónomo.**
- No exceder de 250 empleados.
- Cumplir con la norma de minimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que, sumadas, sean superiores a 200.000.- Euros en los últimos 3 años, 100.000.- Euros en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera).
- Estar dada de alta en el **Censo IAE en la sección 1:** actividades empresariales, industriales y de servicios.
- Estar al corriente de las obligaciones de pago con la **Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social.**
- Cumplir la totalidad de requisitos exigidos en las condiciones de la presente convocatoria:
 - Adecuación del producto / servicio a la acción.
 - Experiencia exportadora demostrable.

- Disponibilidad de material promocional (página web, catálogos, etc.)
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca.
- La persona que se inscriba debe ser miembro del personal de la empresa en el nombre de la cual participa.
- Haber realizado la solicitud de inscripción y el pago de la provisión de fondos tal y como se establece en el apartado “PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES”.

Con relación a la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se fomentará la participación de las empresas gestionadas por Mujeres, se difundirá de forma específica el programa Acciones Complementarias de Iniciación entre el colectivo de mujeres empresarias vinculado a Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM).

La admisión de las empresas en la Acción Complementaria Encuentro Empresarial en COLOMBIA se realizará en función de las disponibilidades de fondos del programa y del resto de criterios objetivos adicionales publicados en la Convocatoria.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio de España.

La Cámara de España se reserva el derecho a suspender la acción en caso de que no se alcance un número mínimo de empresas inscritas.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez cumplidos los requisitos de admisión, se seleccionaran las empresas por estricto orden de realización de la inscripción hasta agotar plazas.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en las condiciones de la Acción y en especial:

- Los beneficiarios, ya sean cámaras o empresas, conservarán los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa Acciones Complementarias, durante un periodo de tres años a

partir del cierre del Programa Operativo correspondiente (artículos 60.f y 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006).

- Los beneficiarios, ya sean cámaras o empresas, dispondrán de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006).

Las empresas tienen la obligación de asistir al viaje según el programa previsto y en las condiciones establecidas por la Cámara de Comercio de España.

Los gastos que genere la empresa y que no estén previstos en la convocatoria serán por cuenta de la empresa que los origine. A este respecto, ni la Cámara de Comercio de España ni ninguna otra institución colaboradora, cofinanciadora o patrocinadora incurrirá en responsabilidades de ningún tipo frente a terceros.

9.- JUSTIFICACIÓN

Para la correcta justificación de la ayuda del 80% de los gastos de transporte (avión), alojamiento y manutención (con el máximo importe elegible de 1.572,00 € como base para el cálculo), la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Original de las facturas** correspondientes al alojamiento y al billete de avión. Si los gastos no exceden el límite de 1.572,00 €, pueden incluirse además facturas de gastos de manutención.

2. Justificantes de pago:

1. **Pago mediante cheque bancario:** Fotocopia del cheque nominativo y original del extracto bancario en el que figure el cargo en cuenta de dicho cheque.
2. **Pago mediante transferencia:** Copia de la orden de transferencia y original del extracto en el que figure el cargo en cuenta por el importe de dicha transferencia. En aquellos casos en los que la copia de la orden de la transferencia contenga otros datos no relativos al programa que quiera preservar, los documentos anteriores se pueden sustituir por certificado del banco emisor, firmado y sellado, en el que se especifique el ordenante, beneficiario, importe y concepto de la transferencia.
3. **Pago mediante tarjeta de crédito:** Resguardo del pago, así como copia compulsada de los resúmenes mensuales y extractos bancarios en los que figure el cargo en cuenta del importe pagado con la tarjeta.
4. **Pagos en efectivo:** No se admitirán pagos que no sean justificados mediante los documentos señalados en los apartados anteriores.

Excepcionalmente, para aquellos conceptos de gasto realizados en el extranjero en metálico por cuantías pequeñas (no superando los 600 euros) y que por su propia naturaleza y circunstancias excepcionales así lo requieran (pago a traductores o azafatas en ferias en el extranjero, taxis, etc.) se admitirá el pago en efectivo siempre que se aporten los justificantes bancarios de reintegro de dicha cantidad por parte de la empresa a la persona que se haya desplazado, así como los justificantes de realización de gasto correspondientes (tickets, recibí firmado por el proveedor, etc.).

- 5. Extractos bancarios.** Los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan.

3. Comprobantes de la realización del viaje:

- 1. Transporte público:** Originales de las tarjetas de embarque de ida y vuelta del medio de transporte utilizado. En caso de billetes electrónicos, copia de la tarjeta de embarque impresa.
- 2. Alojamiento:** Se presentarán como comprobantes de la realización del viaje las facturas referentes al alojamiento. Cuando no se haya pernoctado, se deberá presentar algún documento que justifique su estancia en el país en esa fecha (ej.: peajes, restaurantes, etc.).

La **fecha límite** para entregar esta documentación es el **viernes 30 de octubre de 2015**. Transcurrida dicha fecha se considerará que la empresa renuncia a la subvención económica.

10.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas ofrecidas en la Acción Complementaria **ENCUENTRO EMPRESARIAL EN COLOMBIA (Bogotá, 21 a 24 de septiembre de 2015)** se ajustan al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de minimis [Diario Oficial de 28.12.2006] y son compatibles con otras ayudas públicas

11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2, último párrafo, del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales de que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF, etc.) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Acciones Complementarias, nombre de las operaciones en las que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2 del citado Reglamento.

Asimismo, se informa de que, mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan a que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

12.- DATOS DE CONTACTO CAMARA ESPAÑA

Ribera del Loira, 12
48042 Madrid

Micaela Picazo: micaela.picazo@camara.es

Adoración Yebes: adoracion.yebes@camara.es